

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2021 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, modificado por Acuerdo de 22 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determina que las actuaciones de Cooperación al Desarrollo y Ciudadanía Global serán ejercidas por el Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.

De esta manera, el Ayuntamiento de Madrid, a través de su Vicealcaldía, coordinará y dirigirá las actuaciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en línea con los objetivos y actividades de la Cooperación Española. Además, fomentará e impulsará proyectos de cooperación internacional al desarrollo de entidades y organizaciones no gubernamentales de la ciudad de Madrid y convocará y concederá subvenciones que incidan en su ámbito competencial.

Entre las competencias específicas del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación se establece la siguiente: Fomentar e impulsar proyectos de cooperación internacional al desarrollo de entidades y organizaciones no gubernamentales de la Ciudad de Madrid y las acciones de sensibilización social en materia de cooperación al desarrollo y las acciones de comunicación de cooperación técnica. Por otra parte, la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global tiene como competencia la de fomentar e impulsar proyectos de cooperación internacional al desarrollo de entidades y organizaciones no gubernamentales de la Ciudad de Madrid, así como desarrollar convocatorias de financiación de estos proyectos y diseñar y desarrollar acciones de sensibilización social en materia de cooperación internacional, mediante campañas de concienciación y de captación de entidades e instituciones colaboradoras.

Los fundamentos de la política de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global del Ayuntamiento de Madrid se corresponden con las cinco dimensiones de la Agenda 2030, (personas, planeta, prosperidad, paz y partenariado):

- Contribución al fin de la pobreza y a la reducción de desigualdades, promoción de la salud, así como una educación inclusiva y de calidad de las personas más vulnerables en los territorios en los que se actúa.

- La sostenibilidad social, económica y ambiental, es decir, una visión del desarrollo multidimensional que asume esas tres dimensiones del desarrollo sostenible como las bases de un modelo socioeconómico basado en el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la protección de los ecosistemas, asegurando que todas las personas puedan disfrutar una vida próspera y plena en armonía con la naturaleza.

- Una democracia al servicio de las personas, contribuyendo a una buena gobernanza local, coadyuvando a la gobernanza global y promoviendo la cultura de paz, la resolución de conflictos por medios pacíficos y el respeto a la diversidad.

- Defensa de la igualdad de género y el derecho universal de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la adopción del enfoque de género en el desarrollo de proyectos y políticas.

- Implementación de la Agenda 2030 a través de alianzas fortaleciendo a la ciudad de Madrid como agente global de desarrollo sostenible y de solidaridad internacional.

Estos fundamentos se asientan en los siguientes principios:

- Universalidad, los beneficios del desarrollo deben ser para todas las personas y es responsabilidad de todos los países su logro.

- Indivisibilidad, los 17 ODS forman un sistema de desarrollo sostenible.

- Globalidad, los desafíos locales, nacionales y regionales se presentan en una agenda multinivel e integra las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económico, social y ambiental.

- Igualdad, de derechos humanos e igualdad de género en sociedades inclusivas y diversas.

La actual situación generada por la pandemia de COVID-19 ha venido a poner de manifiesto que el bienestar y la protección propios dependen de las ajenas. En este contexto cobra especial importancia una respuesta concertada y promover la ayuda internacional a través de la cooperación internacional para el desarrollo. La actual crisis nos ha recordado la vulnerabilidad y la interdependencia de nuestras sociedades. Las crisis globales, como la actual, requieren de una respuesta global y multilateral.

En ese sentido, esta crisis ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar el intercambio de conocimiento y la realización de investigaciones científicas en diferentes ámbitos que permitan una respuesta conjunta a los grandes problemas relacionados con el desarrollo sostenible.

Asimismo, si se quiere avanzar en la reducción de las desigualdades, es cada vez más importante generar conocimiento y que este se ponga a disposición de todas las personas que lo necesiten de una forma accesible y gratuita.

El Ayuntamiento de Madrid inició en 2018 una línea de ayudas para promover investigaciones científicas en materia de cooperación internacional y educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global. Las primeras investigaciones han finalizado y se pondrán a disposición de todas las personas que deseen acceder a las mismas, de conformidad con la política de fomento del acceso abierto.

La presente convocatoria quiere continuar esa línea y poner su énfasis en los grandes retos que todas las ciudades asumen en el marco del cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus 17 objetivos de desarrollo sostenible. Aspectos como identificar el papel que la política de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global de las ciudades pueda desarrollar para apoyar a los colectivos más vulnerables en el proceso de superación de la situación generada por la pandemia de COVID-19, así como en la prevención de situaciones similares a la actual; la localización de la agenda 2030 a nivel local; el seguimiento y monitorización de las estrategias locales para el cumplimiento de los ODS; la articulación de lo global con lo local; el papel que han de desempeñar las ciudades en el cumplimiento de las grandes agendas internacionales o temas concretos como el cambio climático, el incremento de las desigualdades sociales; etc., precisan de investigaciones científicas rigurosas que aporten conocimiento que pueda intercambiarse y del que se extraigan reflexiones que ayuden al diseño y mejora de las políticas públicas.

La investigación científica es además un instrumento fundamental para orientar el desarrollo futuro de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo y educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global de la ciudad de Madrid.

No en vano, la vinculación entre investigación, ciudadanía global, el desarrollo sostenible y la cooperación internacional es ya una realidad que ha impulsado de manera estratégica y estructurada una apuesta por la investigación sobre desarrollo y políticas de desarrollo y cooperación. Esta apuesta, además, se ha mostrado más sólida cuando se ha hecho desde una lógica interdisciplinar y apoyada tanto en la participación del sistema científico, con las universidades como uno de sus principales referentes, como de los agentes sociales y las organizaciones de cooperación.

Así pues, existe una necesidad creciente de promover la investigación aplicada de rigor en el ámbito del desarrollo y la cooperación, de conocer mejor la realidad y los retos de futuro y de incorporar a la comunidad académica y otros agentes a los debates sobre las políticas de cooperación internacional y la Agenda Internacional de Desarrollo, especialmente en un momento en el que la desinformación y la información poco rigurosa puede convertirse en un riesgo que en muchos casos afecta a la población más vulnerable.

La generación de conocimiento a través de la investigación, su difusión al conjunto de la sociedad, su incorporación a los procesos de toma de decisión política y la acción de las organizaciones es cada vez más crucial para fortalecer la capacidad de respuesta y transformación de la política de desarrollo y cooperación.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos de investigación sobre los procesos de desarrollo sostenible y deberán tener como finalidad última la generación del conocimiento y la aplicabilidad de sus aprendizajes y hallazgos al fortalecimiento y desarrollo de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo. Las subvenciones contribuirán a:

a) Identificar el papel de la política de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global de las ciudades como instrumento para apoyar a los colectivos más vulnerables en el proceso de superación de la situación generada por la pandemia de COVID-19, así como en la prevención de situaciones similares a la actual.

b) La mejora de los procesos de sistematización y monitoreo, facilitando hallazgos sobre impactos, mecanismos, y análisis sistemáticos de las acciones propias de la política pública de la Ciudad de Madrid de cooperación internacional y educación para un desarrollo sostenible y de sus agentes.

c) Identificar y afrontar los desafíos que plantea para las ciudades el desarrollo sostenible y su articulación local-global

d) Promover la coherencia de políticas de desarrollo sostenible local como una respuesta integrada de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional desde la responsabilidad compartida y la acción colectiva.

e) Identificar fórmulas que faciliten la ampliación del número de entidades de la sociedad civil madrileña que participan en proyectos de ciudadanía global y de cooperación al desarrollo y particularmente las vinculaciones de la empresa privada con las entidades que operan en el terreno en el marco de la Agenda 2030

Artículo 2.- Investigaciones subvencionables.

1. Se financiarán proyectos de investigaciones aplicadas al fortalecimiento de la política pública de cooperación internacional y ciudadanía global alineados con las 5 dimensiones de la Agenda 2030: personas, planeta, prosperidad, paz y partenariado.

2. Como principales líneas de investigación, se considerarán:

- La cooperación descentralizada como instrumento en el marco de una acción global coordinada y multilateral para apoyar a los colectivos más desfavorecidos en el contexto post COVID 19 y ante nuevas crisis similares, líneas de reforma y actuación.

- La cooperación internacional y la agenda internacional de desarrollo en los niveles subnacionales. El papel de las grandes ciudades en la promoción de las agendas internacionales de desarrollo sostenible desde la coherencia de políticas y la localización de la Agenda 2030.

- Metodologías aplicadas a la elaboración de procedimientos de monitoreo y rendición de cuentas respecto de los procesos de localización de la Agenda 2030, en los niveles subnacionales y locales.

- Integración de los enfoques de derechos, género y sostenibilidad medioambiental en las políticas públicas subnacionales y en los procesos de desarrollo sostenible local y global, desde un enfoque de coherencia de políticas.

- Exploración de vías y fórmulas de colaboración e integración en los proyectos de cooperación al desarrollo o de educación para la ciudadanía global de entidades privadas empresariales, así como el análisis de mejora de las acciones para lograr el desarrollo sostenible que dicha integración pueda lograr.

3. Cada entidad sólo podrá presentar, de forma independiente o como líder de una agrupación de entidades, un máximo de dos proyectos. No obstante, podrá participar como miembro en tantas agrupaciones de entidades como desee.

4. El proyecto de investigación deberá ser original e inédito y estar redactado en castellano.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Su tramitación se inicia en el ejercicio 2020 mediante tramitación anticipada, por una cuantía máxima total estimada de 200.000 euros (doscientos mil euros), y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 001/112/232.90/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Cooperación y ciudadanía global" o equivalente, del presupuesto municipal del año 2021, anualidad en la que se realizará la resolución de la concesión y la ejecución del gasto, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 y, el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante RGS).

Según establece el apartado 2 del citado artículo 56 RGS, en el caso de que el crédito que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2021 fuera superior a dicha cuantía, inicialmente estimada, corresponderá a la titular de la Vicealcaldía, la resolución de su aplicación, en su caso, a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en su caso, en las convocatorias de subvenciones incluidas en la línea de subvención 1 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Área de Gobierno de Vicealcaldía que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas.

4. Esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 vigente, concretamente en la línea de subvención 1.

5. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), de 30 de octubre de 2013 (BOCM 278, 22 de noviembre de 2013), modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 (BOCM 138, 12 de junio de 2017); y las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

7. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable, en ningún caso, del contenido de los proyectos de investigación.

8. La presentación de una solicitud de participación a la presente Convocatoria, implica la aceptación de esta, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 4.- Requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Las Universidades públicas, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

b) Otros Centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados con alguna Administración territorial y sus organismos o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

c) Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines actividades de I+D, que generen conocimiento científico o faciliten su aplicación y transferencia.

2. Para participar en la presente convocatoria, las entidades o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y, en su caso, estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente con, al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener sede abierta en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LGS podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Se designará una entidad como líder, cuyo representante legal lo será a su vez de la agrupación; la entidad líder deberá reunir los requisitos exigidos en el art. 4.1 y 4.2 de la presente convocatoria, será la receptora de la subvención y responsable de su justificación, y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

b) Los restantes miembros de la agrupación deberán pertenecer a alguna de las categorías enumeradas en el apartado 1 de este artículo y no estar incursas en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

c) Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del o la representante única a la que se refiere el apartado anterior, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Asimismo, deberá constar expresamente el compromiso de todas las entidades participantes, para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento privado estará firmado por el o la representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

Artículo 5.- Solicitud y documentación que deberá presentarse.

1.- La solicitud de subvención se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Se cumplimentará el formulario de solicitud, que estará disponible en dicha sede. Una vez completado y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica, la presentación de la solicitud de subvención se realizará de forma telemática, dentro del plazo establecido en el apartado tercero de este mismo artículo, a través de dicha sede electrónica para lo cual habrá de ejecutarse la acción de "enviar" existente en la misma.

No está permitido adjuntar documentos mediante enlaces directos o hipervínculos. Cualquier modificación del formato del formulario de solicitud invalidará el mismo, lo que supondrá de forma automática que no será tenido en consideración.

La presentación de la solicitud implica la suscripción de las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

- Declaración responsable, de que la entidad solicitante dispone de sede abierta en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

- Declaración responsable de la entidad solicitante, si procede según el tipo de entidad, de estar inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

- Declaración responsable de la entidad solicitante, si procede según el tipo de entidad, de disponer en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la Entidad inscritos en el Registro correspondiente.

- En agrupaciones de entidades declaración responsable de que se ha suscrito el documento privado que se cita en el Art. 4.3.c de la presente convocatoria.

El órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), siempre que los interesados no hayan ejercido su derecho de oposición.

2.Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de subvención se presentará:

a) Memoria descriptiva del proyecto de investigación de un máximo de 25 hojas escritas por las dos caras, de tamaño DIN A4, tipo de letra Arial 11, interlineado de 1,5, márgenes de 2,5, que incluirá abstract o resumen y que se estructurará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

b) Presupuesto desglosado en costes directos e indirectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la presente convocatoria

c) Curriculum Vitae (conforme a los apartados establecidos en el modelo utilizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) en el que se incluya información sobre la participación en investigaciones y publicaciones en el ámbito del desarrollo sostenible como grupo o equipo de investigación, y de sus integrantes; la formación académica, especialidades e historial científico de las personas integrantes; y la estructura del equipo o grupo investigador (funciones y tiempo de dedicación de las personas del equipo o grupo investigador durante el desarrollo de la investigación, interdisciplinariedad...).

Las Entidades solicitantes podrán presentar la documentación técnica complementaria que consideren necesario. La presentación de esta documentación se podrá hacer en un máximo de 13 documentos siendo su peso máximo de 15 Mb. Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la Entidad y el contenido del mismo. No se admitirán en ningún caso archivos comprimidos que incluyan varios documentos.

Dentro del plazo establecido en el punto tercero para presentar la solicitud de subvención, la presentación de cualquier solicitud sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente, debiendo por tanto en este caso aportar completa la solicitud junto con su documentación adicional. La Administración considerará únicamente la última solicitud o documentación presentada, siendo esta exclusivamente la que se procederá a valorar.

3. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, finalizando el mismo a las 12.00 hora peninsular española del último día de plazo. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.

La convocatoria se publicará, asimismo, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

4. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada mediante publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, así como, en la sede electrónica -<https://sede.madrid.es>. La subsanación se realizará por medio de una Instancia General Normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida tramitada por Registro Electrónico, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y debidamente notificada.

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una Instancia General Normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida.

Artículo 6.- Procedimiento de valoración de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e) y el 22.1 de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada mediante la comparación de las mismas al objeto de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación:

1. Aportaciones de la investigación: Hasta un máximo de 21 puntos.

a) Al desarrollo, sistematización y monitoreo de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional de la ciudad de Madrid en el marco de las principales agendas internacionales (Agenda 2030, Nueva Agenda Urbana, entre otras). Hasta 2 puntos.

b) Papel de las grandes ciudades en la promoción de las agendas internacionales de desarrollo sostenible desde la coherencia de políticas y la localización de la Agenda 2030. Hasta 3 puntos.

c) Integración de los enfoques de derechos, género y sostenibilidad medioambiental en las políticas públicas subnacionales y en los procesos de desarrollo sostenible local y global, desde un enfoque de coherencia de políticas. Hasta 3 puntos.

d) Metodologías aplicadas a la elaboración de procedimientos de monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas respecto de los procesos de localización de la Agenda 2030, en los niveles subnacionales y locales. Hasta 5 puntos.

e) Exploración de las vías y fórmulas de colaboración e integración en los proyectos de cooperación al desarrollo o de educación para la ciudadanía global de entidades privadas empresariales, y/o análisis de la mejora de las acciones para lograr el desarrollo sostenible que se pueda conseguir mediante la integración de entidades privadas empresariales. Hasta 4 puntos.

f) El papel de la cooperación descentralizada como instrumento en el marco de una acción global coordinada y multilateral para apoyar la recuperación en el contexto post COVID 19 y ante nuevas crisis similares, con especial atención a los colectivos y sectores más desfavorecidos, y las líneas de reforma y actuación para mejorar la respuesta frente a pandemias globales. Hasta 6 puntos.

2. Calidad técnica del proyecto de investigación: Hasta un máximo de 39 puntos.

a) Plan de trabajo: secuencialidad, claridad y precisión de la estructura. Hasta 5 puntos.

b) Antecedentes de la investigación que se pretende realizar: revisión de trabajos previos realizados sobre el tema en estudio y que guarden relación con los objetivos de la investigación. Fuentes y bibliografía preliminar o tentativa. Hasta 3 puntos.

c) Planificación de la investigación: Adecuación de la metodología a los objetivos, coherencia entre objetivos, resultados y actividades y con los recursos; definición, claridad y pertinencia de los componentes enunciados; indicadores de ejecución. Hasta 10 puntos.

d) Idoneidad del cronograma. Hasta 2 puntos.

e) Pertinencia y relevancia de la investigación. Claridad y precisión en la descripción de los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada. Hasta 4 puntos.

f) Fuentes de información accesibles, relevantes, confiables, verificables y actualizadas. Hasta 5 puntos.

g) Metodología para el seguimiento de resultados intermedios y finales para la consecución de objetivos. Hasta 5 puntos.

h) Alineación con los Planes Estratégicos del territorio objeto de estudio. Hasta 5 puntos.

3. Incorporación en el proyecto de investigación de los siguientes enfoques transversales: Hasta un máximo de 8 puntos.

a) Fortalecimiento de gobiernos locales, se valorará la identificación de competencias municipales en el contexto de la investigación, una orientación territorializada de la investigación y la utilización de datos y/o fuentes subnacionales. Hasta 2 puntos.

b) Enfoque medioambiental, se valorará la identificación de las actividades del proyecto que puedan tener un impacto ambiental y su priorización, así como medidas de prevención de riesgos medioambientales y de reducción de generación de residuos, de reutilización y de reciclado, en el contexto del proyecto de investigación. Hasta 2 puntos.

c) Enfoque de género, se valorará la identificación de la situación de la equidad de género en el contexto de la investigación; situación de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres; la utilización de datos desagregados y adecuación de lenguaje e imágenes. Hasta 2 puntos.

d) Enfoque de derechos humanos, se valorará la identificación de la situación de los derechos humanos, así como la utilización de datos sobre derechos humanos en el contexto de la investigación y posibles causas subyacentes y estructurales de la vulneración de derechos. Hasta 2 puntos.

4. Recursos: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Adecuación del presupuesto: Estructura de la financiación general del proyecto, con desglose presupuestario presentado por partidas y actividades. Idoneidad de la distribución presupuestaria entre partidas y justificación de la adecuación de los gastos de personal, desplazamientos y estancias. Hasta 8 puntos.

b) Equipo o grupo investigador. Currículum Vitae previsto en el artículo 5.2), con información detallada sobre participación en investigaciones y publicaciones en el ámbito del desarrollo sostenible como grupo o equipo de investigación y de sus integrantes; formación académica, especialidades e historial científico de las personas integrantes; y estructura del equipo o grupo investigador (funciones y tiempo de dedicación de las personas del equipo o grupo investigador durante el desarrollo de la investigación, interdisciplinariedad...) Hasta 12 puntos.

5. Concurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria: motivación de la agrupación y valor diferencial, mecanismos de cooperación e intercambio colaborativo, capacidad innovadora, experiencia de las entidades agrupadas en el ámbito a desarrollar en el proyecto de investigación y participación en redes o estructuras de coordinación. Hasta un máximo de 3 puntos.

6. Complementariedad y coherencia con otras investigaciones: Hasta un máximo de 2 puntos.

7. Encuadre del proyecto en la Agenda 2030. Identificación e idoneidad de los ODS y sus metas vinculadas al proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos.

8. Estrategia de comunicación del proyecto de investigación: Hasta un máximo de 9 puntos.

a) Difusión de los objetivos perseguidos y de los resultados obtenidos por el proyecto visualizando su contribución al cumplimiento de los ODS aprobados en la Agenda 2030, mediante documentos y recursos en formato electrónico. Hasta 6 puntos.

b) Socialización de resultados, incluyendo la realización de diversas actuaciones a lo largo de toda la vida del proyecto. Hasta 3 puntos.

Artículo 7.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 6, se asignará a cada solicitud la subvención requerida, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 9.1 de la presente convocatoria, la subvención asignada será inferior a la solicitada en los siguientes casos:

1. El presupuesto del proyecto de investigación contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso se deducirán del coste total de la investigación, teniendo en cuenta el porcentaje solicitado.

2. El importe total del crédito disponible para la convocatoria no es suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso se podrá asignar el remanente disponible de la convocatoria respetando el mínimo establecido en el artículo 9.

Artículo 8.- Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución de los proyectos de investigaciones será de un máximo de 12 meses.

2. El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos 2 meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, junto con la remisión a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, del correspondiente documento bancario de ingreso de estos en una cuenta corriente abierta y única para la subvención otorgada, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

3. Las Entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el art. 49 de la OBRGS.

4. Salvo en casos excepcionales y justificados, el plazo máximo por el que puede prorrogarse la ejecución de un proyecto será la mitad del plazo inicial de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación.

1. Ningún proyecto de investigación podrá recibir una ayuda inferior a 20.000 euros ni superior a 50.000 euros.

2. Los proyectos que presenten las entidades podrán recibir una subvención de hasta el 100 % del coste total del proyecto.

3. Esta subvención es incompatible con la recepción de cualquier otra ayuda, excepto en el caso de que la financiación adicional se destine a actividades complementarias o adicionales a las planificadas en el proyecto, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá presentar memoria justificativa, conforme a lo señalado en el art. 19.1.g) de esta convocatoria.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto de la investigación. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la OBRGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias de la subvención incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto de investigación cofinanciado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Equipos, materiales y suministros: Costes de alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento, instrumental y material necesario para la actuación, incluyendo equipos y programas informáticos. Adquisición de material fungible, suministros, productos similares y cualquier otro que se deriven directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

5. Personal: El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido quien se beneficie de la presente subvención. En el caso de organismos y entidades del sector público, la contratación se ajustará a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, debiendo respetarse la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación. En ningún caso podrán financiarse personal becario con cargo a los proyectos.

Compensaciones del personal de investigación no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que ello no contravenga el régimen retributivo de dicho personal.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando quien se beneficia de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación.

7. Gastos de desplazamientos y estancias derivados de las actividades del proceso de investigación.

8. Gastos derivados de asistencias técnicas y tecnológicas para realización de eventos y/o metodologías de investigación.

9. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

10. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al funcionamiento de la entidad y que sirven de sostén para la ejecución del proyecto de investigación. Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En la solicitud de la subvención se determinará el porcentaje que significan los costes indirectos sobre la subvención concedida.

11. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida.

12. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) La adquisición de equipos o mobiliario de carácter inventariable.
- b) Los gastos de viaje, dietas y alojamiento que se produzcan como consecuencia de traslados de personal de la Entidad subvencionada desde fuera de la ciudad de Madrid.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Asignaciones personales a miembros del equipo investigador cuando estas sean complementarias a su salario y en concepto de la realización de la investigación financiada.
- h) Los costes de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario de la subvención que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- i) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- j) Los costes de auditorías y evaluaciones externas al proyecto de investigación

Artículo 11.- Forma de ejecución.

1. Los proyectos de investigación se llevarán a cabo mediante ejecución directa de quienes se beneficien de la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el equipo investigador para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 13.- Comisión de valoración.

1. La Comisión será un órgano colegiado integrado por:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de estas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

Artículo 14.- Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto de investigación presentado, desagregado por los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de las investigaciones a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes. Se subvencionará como máximo un proyecto por entidad siempre que esta lo haya presentado de forma independiente o como líder de una agrupación.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

3. Esta fase tiene por objeto la presentación de alegaciones relativas a defectos de tramitación, tales como errores en la consignación del nombre del solicitante, de la cuantía de la subvención, de la denominación del proyecto presentado, etc. No se facilitará en esta fase las fichas de valoración, ni los detalles de esta. Finalizado el procedimiento, se facilitará a todas las Entidades una ficha explicativa de la valoración de su proyecto.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, aquellas entidades que hayan sido propuestas para ser subvencionadas por un importe idéntico al solicitado, deberán comunicar su aceptación mediante escrito dirigido a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, que deberá presentarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> por la persona que ostenta la representación legal de la entidad o agrupación.

2. Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.

3. Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid por el representante legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar con fondos propios o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.

Artículo 16.- Reformulación de las investigaciones.

1. Cuando el importe de la subvención recogido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del

día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

2. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

Artículo 17.- Propuesta de resolución definitiva.

1. Con carácter previo a que se dicte la propuesta de Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- En caso de haber ejercido el derecho de oposición a que el órgano instructor acceda de forma directa a la información: certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal y con la Seguridad Social.

- Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.

- Inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

- Documentación que justifique la actividad de la sede de la entidad solicitante en la Comunidad de Madrid según se indica en el artículo 4.1.c) de la presente convocatoria

- En agrupaciones de entidades, el documento privado que se cita en el Art. 4.3.c de la presente convocatoria. Además, cada una de las entidades que conforman la agrupación que no hayan sido designadas como entidad líder, declaración responsable de que la entidad se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, el representante legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se ha presentado y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

2. Finalizado el trámite de audiencia o reformulación según proceda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto de investigación presentado, desagregada por los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos de investigación a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 18.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es quien ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación.

2. La resolución se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>; surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. El plazo máximo para resolver y publicar será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 19.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones:

- a. Ejecutar el proyecto de investigación para el que se ha concedido la subvención.
- b. En el caso de que el proyecto implicase la participación de instituciones u organismos públicos, se deberá aportar documentación sobre la aceptación y el compromiso de los implicados en el proyecto.
- c. Los indicadores del proyecto relacionados con personas deberán estar desagregados por sexo,
- d. Proporcionar a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento.
- e. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto de investigación a cualquier responsable competente del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global a través de los medios que se consideren más adecuados.
- f. La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones distintas de la entidad beneficiaria o en su caso, de las que conformen la agrupación.
- g. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.
- h. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
- i. Presentar en el plazo de treinta días, una vez transcurridos seis meses desde el inicio de ejecución del proyecto de investigación, un artículo divulgativo sobre los avances del proyecto.
- j. Junto con la documentación que compone la justificación de la subvención se deberá entregar en formato electrónico:
 - i. La monografía completa del proyecto de investigación, para su inclusión en las publicaciones electrónicas del Ayuntamiento de Madrid
 - ii. Un resumen ejecutivo en español e inglés de esta con una extensión máxima de 10 hojas, letra arial, tamaño 11, interlineado 1,5 y márgenes 2,5cm.
 - iii. Al menos un artículo divulgativo en español e inglés que incluya los resultados del proyecto.
 - iv. Una presentación en formato “.ppt” o compatible con los principales resultados del proyecto de investigación.
 - v. Al menos una infografía que permita entender a todos los públicos el resultado del proyecto de investigación.
 - vi. Una propuesta de formato (jornada, encuentro, conferencia, etc.) para la difusión y socialización de los resultados del proyecto de investigación.
- k. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias y actividades de difusión de resultados financiadas con ellas, mencionando expresamente su origen.
- l. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades o que sean necesarios para la ejecución del proyecto, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad de las mujeres.
- m. Presentar en el momento de la justificación de la subvención un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, según modelo facilitado por el órgano gestor en el anexo I.

2. Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto de investigación subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la

subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, estando sujeta a autorización administrativa previa. Salvo causas justificadas, no serán tramitadas aquellas modificaciones presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución. Las variaciones entre partidas presupuestarias cuyo importe total, único o acumulado, no supere el importe cierto de 5.000 euros, no precisarán de autorización, aunque sí habrán de ser comunicadas. Asimismo las ampliaciones de plazo de ejecución de las actividades hasta un máximo acumulado de tres meses, deberán ser comunicadas y convenientemente justificadas a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global con anterioridad a la expiación del plazo inicial de ejecución, conforme al art. 49 de la OBRGS.

Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y deberán especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto, del cronograma de actividades y de la matriz del marco lógico en su caso, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la solicitud.

3. Son modificaciones no sustanciales de la investigación subvencionada que deben autorizarse por la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global:

- a) Retraso justificado en el inicio del proyecto de investigación por un plazo máximo de tres meses.
- b) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto de investigación por un periodo superior a 3 meses y hasta 6 meses.
- c) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto, cuando sean inferior al 25% del total de la subvención, contabilizándose a estos efectos sólo uno de los 2 conceptos citados.
- d) Cambios en la dedicación del personal que supongan hasta el 25% del tiempo previsto inicialmente.

4. Son modificaciones sustanciales de la investigación subvencionada que deben autorizarse por el órgano concedente:

- a) Retraso justificado en el inicio de las investigaciones por un plazo superior a tres meses.
- b) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto, cuando sean superior al 25% del total de la subvención, contabilizándose a estos efectos sólo uno de los 2 conceptos citados.
- c) Cambios en la dedicación del personal que supongan más del 25% del tiempo previsto inicialmente.

Solo se aprobarán modificaciones sustanciales de proyectos cuando quede justificada la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que por su naturaleza fuera imposible considerar en la fase de formulación del proyecto.

Artículo 20.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos de investigación se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del Reglamento que desarrolla dicha Ley, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, la entidad adjudicataria de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto de la investigación subvencionada.

Artículo 21.- Justificación.

1. La acreditación de los proyectos de investigación y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Quienes se beneficien de la subvención aportarán:

- a) Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto de investigación presentado, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos.

b) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria.

Incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto de investigación efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

c) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporado a la relación a que se hace referencia en la letra b). Se admitirán fotocopias debidamente compulsadas con arreglo a la legislación vigente. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años a contar desde la recepción de la notificación de aprobación de la justificación de la subvención.

d) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

e) Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- El órgano concedente de la subvención.
- El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

f) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se hayan generado desde el momento en que se recibió el ingreso del pago de la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.

g) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración jurada del representante legal, con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria.

h) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Artículo 22.- Plazo para la presentación de la justificación.

1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación de los ingresos y los gastos realizados en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto de investigación.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Artículo 23.- Reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del

importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 24.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

2. La entidad de la subvención deberá comunicar a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo su intención de proceder a la devolución voluntaria a efectos de que ésta le informe del procedimiento a seguir.

3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria de la subvención conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora generados desde el momento en que se realizó el ingreso de la subvención a la entidad hasta la devolución voluntaria. En el ingreso se deberá identificar del proyecto de investigación concreto subvencionado.

Artículo 25.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Quienes se hayan beneficiado de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 26.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y a la legislación nacional aplicable.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

En aquellos casos en que sea posible, los documentos que las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

Artículo 27.- Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 5 de ésta convocatorias, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

MODELO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IMPACTO DE GÉNERO

1. Número de hombres y mujeres beneficiarios directos de la subvención. Desagregar por sexos.
2. Número de hombres y mujeres beneficiarios indirectos de la subvención. Desagregar por sexos.
3. ¿La actividad subvencionada promueve actividades destinadas exclusiva o predominantemente para mujeres?
4. ¿La actividad subvencionada promueve actividades destinadas exclusiva o predominantemente para hombres?
5. ¿Su entidad tiene entre sus estatutos como finalidad la promoción de la igualdad de género y la prevención de las violencias machistas?
6. ¿Se ha adoptado alguna otra medida que contribuya a la igualdad entre hombres y mujeres durante la ejecución del proyecto? Detallar